

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO DE FUENTES DE AGUA Y AGUA EMBOTELLADA PARA LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LOTE 1 ARRENDAMIENTO DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA POR OSMOSIS, Y SU MANTENIMIENTO.LOTE 2 SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN FUENTES DISPENSADORAS, Y SU MANTENIMIENTO.

En relación con lo establecido en el artículo 116 de LCSP se justifican los siguientes aspectos de la licitación del contrato de referencia:

### 1. NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El presente contrato se plantea para satisfacer la necesidad de disponer de fuentes de agua en las distintas unidades administrativas de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el consumo de todo el personal y usuarios en las dependencias adscritas, por considerar los beneficios de su consumo para la salud laboral.

Se ha optado por dos sistemas de suministro de fuentes de agua:

- -Distribución de agua mineral mediante fuentes refrigeradoras de ósmosis por ser considerado un sistema sostenible y respetuoso con el medio ambiente, únicamente en aquellos emplazamientos que por estar más próximos al sistema de distribución de agua es posible su instalación.
- -Distribución de fuentes de agua embotellada en las ubicaciones donde no es posible por la estructura arquitectónica, el sistema anterior.

## Este contrato se plantea en dos lotes:

# Lote 1: Arrendamiento de fuentes refrigeradoras de agua por osmosis y su mantenimiento.

Las fuentes de osmosis deberán realizar el tratamiento de forma que proporcionen un agua apta para el consumo y cumplir con los parámetros microbiológicos y químicos de acuerdo con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de calidad de agua de consumo, su control y suministro, que no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un peligro para la salud humana y no deberá presentar ninguna anomalía desde el punto de vista de olor, sabor, color, turbidez o sedimentos, ajenos a las características propias del agua y garantizando su salubridad.

El agua tratada por las fuentes de osmosis deberá contener menos de las sales que tenía antes del tratamiento y la salinidad final deberá ser muy similar a las aguas de mineralización débil.

Las fuentes serán propiedad de la empresa adjudicataria en régimen de arrendamiento, e incluirán la instalación, y mantenimiento, si bien debido a la poca entidad de estas últimas actuaciones, no se dan razones para calificarlo de contrato mixto.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la revisión y mantenimiento de las fuentes de su propiedad procediendo a la sustitución, sin coste adicional, de las rechazadas por motivo de obsolescencia, avería o deterioro.



El objeto también incluye el suministro de 900 packs de 100 vasos a lo largo de la vigencia del contrato.

Este suministro es accesorio al principal, que es el suministro de agua, pero es esencial y evidente que se requiere de vasos en las fuentes para cubrir la necesidad del personal, por lo que es fundamental su contratación de forma conjunta.

Finalmente se incluye dentro del objeto del contrato el Servicio de atención al cliente/servicio técnico, también imprescindible, principalmente en caso de avería o falta de suministro de vasos, de ahí su contratación conjunta con la prestación principal.

#### Lote 2: Suministro de agua embotellada en fuentes dispensadoras, y su mantenimiento.

El objeto del presente lote consiste en el suministro de agua mineral natural – de mineralización débil - para consumo humano envasada en botellones reutilizables de entre 18 y 20 litros cada una, y dispensada a través de fuentes refrigeradoras/dispensadores que serán instaladas en las dependencias de Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Se incluye además en el contrato el suministro de agua mineral natural – de mineralización débil - envasada en botellas de vidrio retornable de 0,33 litros (botellines), para el abastecimiento de las necesidades en reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos, así como vasos desechables de material no plástico reciclable o de cartón para cubrir la misma necesidad. Se excluyen fuentes de pedal y las fuentes deberán permitir el rellenado de vasos y de botellines de hasta 50cl.

Los las garrafas de agua y los botellines de vidrio son suministro de bienes distintos, pero debido a la entidad tan pequeña, de los botellines dentro del global del lote, no se ha considerado suficiente para licitarlo a parte, además la inclusión de los dos suministros de bienes en el mismo lote favorece la ejecución del contrato al estar en todo momento coordinada, y supervisadas bajo la dirección de una única empresa, siendo más complicada la intervención en la ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

Las fuentes serán propiedad de la empresa adjudicataria en régimen de cesión de uso, instalación, mantenimiento e higienización, e irán equipadas con porta-vasos.

También se incluye como prestaciones la cesión de uso, instalación y mantenimiento de las torres de almacenamiento de garrafas de agua de al menos cuatro niveles (estanterías), así como el suministro de 600 packs de vasos.

Estos suministros son accesorios al principal, que es el suministro de agua, pero se consideran esencia-les y evidentes para cubrir la necesidad del personal que tiene acceso al agua, por lo que es fundamen-tal su contratación de forma conjunta.

#### 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 106.474,62 € más 16.927,36 €, en concepto de IVA, de los cuales: 11.988,90 € IVA (21% Fuentes osmosis y vasos), 4.938,46 € IVA (10% Agua).

Presupuesto total (IVA incluido): 123.401,98 €

# LOTE 1: Arrendamiento de fuentes dispensadoras de agua por ósmosis y su mantenimiento.

El presupuesto se ha confeccionado a partir de la estimación de coste del arrendamiento por mes de cada fuente de ósmosis, incluida su instalación, mantenimiento, transporte y servicio de atención al cliente/servicio técnico de 32€ IVA excluido, así como de una estimación de 900 packs de 100 vasos de papel biodegradables a razón de 3,50 € IVA excluido el pack, incluido el transporte.

Producto	Mensualidad 45 Fuentes	Anualidad Fuentes (sin IVA)	IVA Anual	Precio anualidad (IVA incluido)	Precio licitación (3 años sin IVA))	IVA	Precio licitación (3 años) IVA incluido
Arrendamiento de fuentes	1.440€	17.280€	3.628,80€	20.908,80€	51.840€	10.886,40€	62.726,40€



Producto	Precio unitario max	IVA 21%	Precio unitario Max IVA incluido	Precio anualidad IVA excluido 300packs	IVA Anual 21%	Precio anualidad IVA incluido	Precio licitación (3 años) 900 packs	IVA	Precio licitación (3 años) IVA incluido
Pack 100 vasos de papel biodegradables	3,50 €	0,74€	4,24€	1.050€	220,50€	1.270,50€	3.150€	661,50€	3.811,50€

Lote	PBL (sin IVA)	IVA	PBL (IVA incluido)
1	54.990€	11.547,90€	66.537,90€

No se incluyen más prestaciones accesorias que deban ser desglosadas ya que en el cálculo del precio unitario de la prestación principal arrendamiento de fuentes, se han tenido en cuenta todas las prestaciones del contrato.

El suministro de packs de vasos se articula en función de las necesidades y la Administración no está obligada a agotar este concepto del presupuesto base de licitación.

## LOTE 2: Suministro de agua embotellada en fuentes dispensadoras y su mantenimiento.

El cálculo del presupuesto se ha realizado en base a una estimación de suministro durante los 3 años de duración del contrato de 166.153,85 litros de agua a razón de 0,29 € IVA excluido el litro de agua incluido el mantenimiento de las fuentes de agua y el transporte de las garrafas, de una estimación de 600 packs de 100 vasos de papel biodegradables a razón de 3,50 € IVA excluido el pack incluido el transporte, y de una estimación de 1.200 botellines de 0,33 l de agua de vidrio a razón de 1 € IVA excluido cada botellín incluido el transporte, teniendo en cuenta que el IVA de los productos básicos como el agua es de un 10% y el IVA de los vasos en cambio es de un 21%.

Producto	Precio unitario max	IVA	Precio unitario Max IVA incluido	Consumo estimado Tres años litros	Precio IVA excluido	IVA	Precio IVA incluido
Litros de garrafa de agua de 18-20 litros	0,29€/I	0,03€(10%)	0,32€	166.153,85	48.184,62€	4.818,46€	53.003,08
Botellines de vidrio de agua de 0,33 litros	1€/botellín	0,10€(10%)	1,10€	1.200	1.200€	120€	1.320€
Pack 100 vasos de papel biodegradables	3,50 €/pack	0,74€(21%)	4,24€	600	2.100,00€	441,00€	2.541€
	•		•	Importe Total	51.484,62€	5.379,46 €	56.864,08€

Lote	PBL IVA excluido	IVA	PBL IVA incluido
2	51.484,62 €	5.379,46 €	56.864,08 €

# PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 33 de la LCSP, en el caso del Lote 2 únicamente, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato. El licitador se compromete a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar la misma subordinada a las necesidades de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

En ningún caso existirá vinculación alguna con el contratista adjudicatario, respecto al gasto máximo señalado en este pliego.



#### DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES DEL PRESUPUETO TOTAL

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2024	17.139,17€
2025	41.133,99€
2026	41.133,99€
2027	23.994,83€
TOTAL	123.401,98€

La ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

#### **DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

Precios unitarios: Referidos a los distintos componentes de la prestación

Para la determinación del precio del arrendamiento de fuentes, de los vasos de agua, de las garrafas de 18 a 20 litros, y de botellines de vidrio, se ha tenido en cuenta precios de mercado consultados en las correspondientes páginas web de las empresas distribuidoras de agua a domicilio para hogares y empresas.

Se ha establecido como precios máximos de la licitación para el lote 1 los siguientes:

	Precios máximos IVA excluido
Arrendamiento de fuentes ósmosis mensual	32 €/fuente
Pack de 100 vasos	3,50 €/pack

Se ha establecido como precios máximos de la licitación para el lote 2 los siguientes:

	Precios máximos IVA excluido
Garrafas de 18-20 litros	0,29 €/litro
Botellines de 0,33 litros	1 €/botellín
Pack de 100 vasos	3,50 €/pack

Estos precios máximos del arrendamiento de fuentes de ósmosis mensual y de litros de agua suministrados en garrafas, incluye la instalación, el mantenimiento y transporte previsto en el Pliego Técnico tanto de la fuente de ósmosis como de la fuente de agua. Para el caso del pack de vasos y botellines, en los precios máximos está incluido el transporte.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido calculado teniendo en cuenta el coste del contrato, así como las posibles prórrogas y modificaciones.

	Precio licitación IVA excluido	Prórroga	Modificación - 20%	Modificación art 301 de la LCSP – 10%	Valor Estimado
LOTE 1	54.990,00€	18.330,00€	10.998,00€	-	84.318,00 €
LOTE 2	51.484,62 €	17.161,54 €	10.296,92 €	5.148,46 €	84.091,54€
	168.409,54 €				



#### 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación es el procedimiento abierto ordinario del art. 156 LCSP ya que el valor estimado es inferior a 143.000€, de conformidad con el art.159.1 a) en relación con el 21.1, letra a).

Se ha elegido este procedimiento, en los que los plazos de presentación de proposiciones son mayores, a los efectos de favorecer la presentación de un mayor número de empresas, que tengan más tiempo de conocer la publicación en la Plataforma de contratación del Sector Público,

De conformidad con el artículo 21.2 LCSP, no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

#### 4. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, LABORA, INEM, AEAT y Seguridad Social

#### CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

El volumen de negocios mínimo anual exigido, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que no excederá de del valor estimado del contrato, y será el de la siguiente tabla:

LOTE	VALOR ESTIMADO (€)
LOTE 1. Arrendamiento de fuentes dispensadoras de agua por osmosis y su mantenimiento	84.318,00
LOTE 2. Suministro de agua embotellada en fuentes dispensadoras, y su mantenimiento.	84.091,54

Las indicaciones para rellenar el DEUC están especificadas en el Apartado D de este Anexo I.

#### MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCLO 87 LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará el volumen anual de negocios de la empresa por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

#### CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado de los suministros efectuados en el año de mayor ejecución dentro de los últimos 3 años, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Por lo tanto, con carácter de mínimo:



LOTES	ANUALIDAD MEDIA	70% DE ANUALIDAD MEDIA
LOTE 1. Arrendamiento de fuentes dispensadoras de agua	18.330,00	12.831,00
por osmosis y su mantenimiento		
LOTE 2. Suministro de agua embotellada en fuentes	15.665,03	10.965,52
dispensadoras, y su mantenimiento.		

#### MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario, de forma previa a la adjudicación, deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante cualquiera de estos medios:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CRITERIOS

El contrato asciende a la cantidad de 106.474,62€ como precio base de licitación y de 168.409,54€, como valor estimado. Es cierto que aunque son cantidades elevadas, se reparten en el período inicial de ejecución es de dos años, pudiéndose prorrogar por dos años más y además el objeto del contrato contempla, un elevado número de prestaciones,

Además, es fundamental favorecer la participación de las PYMES en esta licitación, que suelen contar con un volumen de negocio mucho menor que las grandes empresas y las multinacionales.

Por todo lo visto es adecuado no establecer límites de solvencia económica y técnica máximos que establece la LCSP, sino límites de solvencia medios y asequibles principalmente para las PYMES.

# CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

LOTE 1: Arrendamiento de fuentes refrigeradoras de agua por ósmosis y su mantenimiento.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, tendrá que contar con los suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 891 b). Para ello éstas empresas deberán contar con una persona de carácter técnico para la ejecución del contrato para la instalación y mantenimiento de las fuentes. Esta persona deberá tener experiencia 1 años en el sector de la instalación de fuentes de osmosis, con titulación de formación de ciclo formativo en electricidad, mantenimiento de instalaciones o similar.

Las indicaciones para rellenar el DEUC están especificadas en el Apartado D de este Anexo I.

LOTE 2: Suministro de agua embotellada en fuentes dispensadoras y su mantenimiento.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, tendrá que contar con los suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 891 b). Para ello éstas empresas deberán contar



con una persona de con perfil especializado para realizar las funciones de mantenimiento de las fuentes dispensa-doras.

Esta persona deberá tener experiencia 1 año de experiencia en dicho ámbito.

# MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89. LCSP:

LOTE 1: Arrendamiento de fuentes refrigeradoras de agua por ósmosis y su mantenimiento.

El licitador propuesto como adjudicatario, de forma previa a la adjudicación, deberá acreditar que dispone de una persona con carácter técnico para para la instalación y mantenimiento de las fuentes de osmosis.

- -Esta persona deberá tener experiencia 1 año en el sector de la instalación de fuentes de osmosis, que se acreditará con una copia compulsada del contrato laboral y currículum.
- Esta persona deberá contar con titulación de formación de ciclo formativo en electricidad, mantenimiento de instalaciones o similar, que se acreditará mediante la presentación de una copia compulsad de la titulación.

LOTE 2: Suministro de agua embotellada en fuentes dispensadoras y su mantenimiento

El licitador propuesto como adjudicatario, de forma previa a la adjudicación, deberá acreditar de forma previa a la adjudicación, que dispone de una persona con perfil especializado para realizar las funciones de mantenimiento de las fuentes dispensadoras de agua embotellada con experiencia de 1 año que se acreditará con una copia compulsada del contrato laboral y currículum.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO: MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que los empresarios españoles. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que los empresarios españoles.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CRITERIOS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Para las empresas de nueva creación a las que no se les puede exigir como solvencia técnica la que se ha seleccionado para el resto de empresas licitadoras, art. 891 a) que es el criterio de suministros realizados en los últimos tres años con determinados volúmenes, es decir criterio se experiencia en el sector, ya que al ser nuevas en el mercado, se supone que sus primeros volúmenes aún serán bajos, se ha exigido el criterio del art.89 b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas. Es decir, personal especializado con un año de experiencia. Criterio que se considera que si que está al acceso para estas empresas de nueva creación.

#### 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación elegidos son evaluables mediante fórmulas utilizando según el art. 145.3 g) y h):

#### LOTE 1. Arrendamiento de fuentes dispensadoras de agua por osmosis y su mantenimiento:

Se ha elegido el criterio precio hasta un 80%, correspondiendo al arrendamiento de las fuentes un 75% y al precio de los vasos un 5%

Como segundo criterio, y de conformidad con el Decreto 118/2022, se ha elegido la Utilización de elementos y productos más respetuosos con el medio ambiente durante la ejecución del contrato: LUZ UV como Bactericida/viricida en las fuentes de osmosis.

Al licitador que aporte este sistema, se le otorgará 20 puntos.

Este criterio está incluido entre los recogidos en el ANEXO I, apartado II del Decreto 118/2022, Criterios de adjudicación de carácter ambiental. En materia de productos ecológicos: a) La aportación o utilización de elementos y productos más respetuosos con el medio ambiente durante la ejecución del contrato, en un



porcentaje mínimo del X%, en el caso de que no se haya incluido como condición especial de ejecución.

El criterio que se ha introducido supone que la luz UV tiene como característica que un intervalo específico de sus longitudes de onda, el comprendido entre los 200 y los 300 nanómetros (una milmillonésima parte de un metro), se clasifica como germicida, es decir, puede inactivar microorganismos como bacterias, virus y protozoos. Esta capacidad ha permitido la adopción generalizada de la luz UV como una forma respetuosa con el medio ambiente, sin sustancias químicas y muy eficaz para desinfectar y proteger el agua frente a microorganismos perjudiciales, evitándose así la utilización de desinfectantes y bactericidas químicos que dañan el medio ambiente.

Este criterio se considera vinculado al objeto del contrato ya que el PPT recoge como prestación la higienización de las fuentes de osmosis.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 118/2022, se establece a este último criterio una ponderación de 20 %, siendo una excepcionalidad recogida en el Decreto para este tipo de criterios que por norma general tienen que tener una ponderación entre un 30% y un 45%, ya que como se ha establecido anteriormente en este informe, es fundamental favorecer el acceso a las PYMES en esta licitación, y un incremento en la ponderación de este criterio podría dificultar el mismo.

Además, en el presente expediente en atención a la naturaleza y características del propio contrato, es necesaria la concurrencia de otros criterios de adjudicación decisivos y con más ponderación, para la obtención de la oferta que resulte más ventajosa en términos calidad-precio, lo que no se conseguiría si se disminuyera la ponderación asignada al resto de criterios.

#### LOTE 2. Suministro de agua embotellada en fuentes dispensadoras y su mantenimiento

Se ha elegido para este Lote el criterio precio con un 75% para las garrafas de agua, un 2,5% para los botellines y un 2,5% para el pack de vasos.

Como segundo criterio se ha optado por **Características vehículos reparto del suministro (hasta 20 puntos)**, criterio seleccionado de conformidad con el Decreto 118/2022, Anexo I Apartado 3. "En materia de emisiones y contaminación en los contratos que conlleven uso de vehículos (reparto, mensajería, obras, transporte, etc.), se desglosará la puntuación entre uno o varios de los siguientes apartados: b) La utilización de vehículos con etiqueta ecológica y control de emisiones, conforme los distintivos ambientales establecidos por la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con el porcentaje de vehículos sobre el total de los utilizados."

Para ello se valoran los vehículos con etiqueta ecológica y control de emisiones, conforme los distintivos ambientales establecidos por la Dirección General de Tráfico, que la empresa licitadora se comprometa a utilizar para la prestación del suministro, asignando una mayor puntuación al licitador que ofrezca una mayor cantidad de este tipo de vehículos.

Se valorará con 5 puntos cada vehículo con etiqueta ecológica y control de emisiones, conforme los distintivos ambientales establecidos por la Dirección General de Tráfico, que la empresa licitadora se comprometa a utilizar para el reparto del suministro, hasta un máximo de 20.

Este criterio está vinculado con el objeto del contrato ya que el medio de transporte es elemento necesario para el reparto de las garrafas, además con él se persigue un menor coste medioambiental al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 118/2022, se establece a este último criterio una ponderación de 20 %, siendo una excepcionalidad recogida en el Decreto para este tipo de criterios que por norma general tienen que tener una ponderación entre un 30% y un 45%, ya que como se ha establecido anteriormente en



este informe, es fundamental favorecer el acceso a las PYMES en esta licitación, y un incremento en la ponderación de este criterio podría dificultar el mismo.

Además en el presente expediente en atención a la naturaleza y características del propio contrato, es necesaria la concurrencia de otros criterios de adjudicación decisivos y con más ponderación, para la obtención de la oferta que resulte más ventajosa en términos calidad-precio, lo que no se conseguiría si se disminuyera la ponderación asignada al resto de criterios.

#### 6. CONDICIÓN DE ESPECIAL EJECUCIÓN.

Se ha optado por ya que esta condición social que favorezca las nuevas contrataciones por la empresa adjudicataria en colectivos especialmente afectados por el desempleo.

A diferencia de otros tipos de contratos de suministro como los de mobiliario, material de oficina o papel, en el que el suministro o entrega se hace por una sola vez, y con esto se finaliza el contrato, en este caso, sin embargo el suministro es continuado en el tiempo, y requiere de una plantilla que durante dos años y en caso de agotar al máximo el periodo de prórroga cuatro año, va a estar ejecutando el contrato.

Durante todo este periodo versará esta condición de especial ejecución, dándose así durante dicho periodo cumplimiento al Decreto 118/2022 y las políticas que en él se establecen.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales